

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2015-CED-CSJPI/PJ

Piura, 27 de enero del 2015.

El Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia, ejecuta la política general para el desarrollo del Distrito Judicial a su cargo, dentro de los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SEGUNDO.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo noventa y seis establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, entre las cuales se encuentran las señaladas en los incisos 5) y 9) del referido artículo, como son: 5) conceder o negar licencias solicitadas por los Vocales (hoy Jueces Superiores), Jueces Especializados, de Paz Letrado, asimismo por los Auxiliares de Justicia y por el personal administrativo del Distrito Judicial, y 9) autorizar la inscripción del Título de Abogado para su registro correspondiente, siempre que reúna los requisitos señalados de acuerdo al Reglamento.

TERCERO.- En merito a lo anterior, este Consejo Ejecutivo Distrital en sesión de la fecha y de conformidad con lo establecido por el inciso 19) del artículo noventa y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala como funciones de este colegiado, entre otras, adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes funcionen con eficiencia y oportunidad, advierten la necesidad de delegar las funciones señaladas en el considerando segundo con la finalidad de lograr la celeridad y eficiencia en la expedición de los actos administrativos y de este modo los administrados obtenga una respuesta oportuna.

CUARTO.- Al respecto, la Ley del Procedimiento Administrativo General regula en sus artículos sesenta y cinco inciso 1), sesenta y siete inciso 1) y setenta, las competencias y su delegación, señalando que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia; sin embargo, las entidades pueden delegar el

JCCS/pcg

Calle Lima N° 997 – Segundo Piso

Teléfono: 073-309767



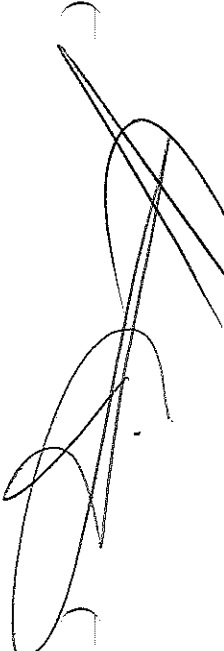
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ


“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, precisándose que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. Cabe precisar, que la delegación impone el deber a la autoridad delegada a emitir los actos administrativos con indicación expresa de dicha circunstancia e, impone el deber a la autoridad delegante de vigilar la gestión del delegado, de conformidad con el artículo sesenta y siete inciso 4), y sesenta y ocho de la Ley bajo comento.

QUINTO.- De las Licencias del Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728



Dentro de este contexto, debe atenderse a que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ aprobó el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en el cual establece en su artículo veintitrés lo siguiente *“La Licencia es la autorización para dejar de asistir al trabajo. Puede ser expedida por la Oficina de Administración Distrital o quien haga sus veces, la Presidencia del Distrito Judicial o la Gerencia General de corresponderte ...”*; consecuentemente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ya autorizó a una pluralidad de dependencias (Gerencia de Administración Distrital y/o Presidencia de la Corte) la concesión de las licencias del personal sujeto al régimen laboral privado, por lo que corresponde en este caso es autorizar a la Gerencia de Administración Distrital para que sea la encargada de tramitar y emitir el acto administrativo que conceda o deniegue las licencias peticionadas por dicho personal.

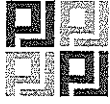


SEXTO.- De las Licencias del Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.

En este sentido, bajo las premisas de celeridad y respuesta oportuna en la atención de las peticiones de licencia así como de las necesarias medidas a adoptar para el normal funcionamiento del servicio de justicia y en una lógica de distribución del trabajo e igualdad de trato entre los trabajadores de este Distrito Judicial, bajo el marco normativo referido en la presente resolución, corresponde delegar a la Gerencia de Administración Distrital el trámite y la emisión del acto administrativo que conceda o deniegue las licencias del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.



JCCS/bcg



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SEPTIMO.- De las Licencias de los Magistrados.

Es competencia del Consejo Ejecutivo Distrital la concesión de licencias de los Magistrados, de conformidad con el artículo noventa y seis inciso 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la misma que ha sido ratificada y regulada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 18-2004-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; en este sentido, bajo las premisas de celeridad y respuesta oportuna en la atención de las peticiones de licencia así como de las necesarias medidas a adoptar para el normal funcionamiento del servicio de justicia y en una lógica de distribución del trabajo en este Distrito Judicial, bajo el marco normativo referido en la presente resolución, corresponde delegar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, el trámite y la emisión del acto administrativo que conceda o deniegue las licencias de los Magistrados; excluyendo aquellas licencias que requieren autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

OCTAVO.- Bajo el escenario descrito, corresponde disponer que la Gerencia de Administración Distrital elabore los proyectos de Directivas y flujogramas del trámite y resolución de las licencias concedidas tanto de los servidores judiciales en general como de los Magistrados, en un plazo máximo de diez días, la misma que deberá ser aprobada por la Presidencia de la Corte, dando cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital.

NOVENO.- Asimismo, tanto la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura como la Gerencia de Administración Distrital deberán elaborar un informe documentado de las licencias concedidas mensualmente a éste Consejo Ejecutivo Distrital, los mismos que deberán ser entregados a más tardar dentro del tercer día hábil del mes siguiente. En el caso de la Gerencia dicho informe deberá además estar visado por la Coordinación de Personal y la Unidad de Administración y Finanzas, todo ello en atención al artículo sesenta y ocho de la Ley N° 27444.

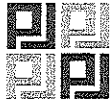
DECIMO.- Autorización de Títulos.

Respecto a la competencia de este Consejo Ejecutivo de autorizar la inscripción de títulos de abogados para su registro correspondiente, bajo las premisas de celeridad y respuesta oportuna a los usuarios, principios consagrados en el artículo seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo el marco normativo referido en la presente resolución, corresponde **delegar** dicha competencia a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de

JCCS/bcg

Calle Lima N° 997 – Segundo Piso

Teléfono: 073-309767



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

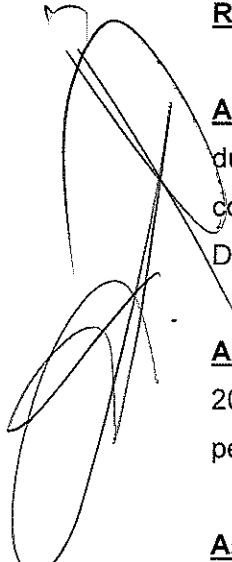
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, siendo que en caso de delegar su firma, deberá observar el procedimiento establecido en el artículo setenta y dos inciso 1) de la Ley N° 27444. En este caso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura deberá elaborar un informe mensual y documentado de los Títulos de Abogados registrados, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente, en atención al artículo sesenta y ocho de la citada Ley N° 27444.


En consecuencia, en Sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha, los Consejeros del Consejo Ejecutivo Distrital conforme al artículo noventa y seis incisos cinco, nueve y diecinueve;

RESUELVEN:




ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Distrital para que durante el ejercicio 2015, sea la encargada de tramitar y emitir el acto administrativo que conceda o deniegue las licencias peticionadas por el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Gerencia de Administración Distrital, para el ejercicio 2015, el trámite y la emisión del acto administrativo que conceda o deniegue las licencias del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057



ARTICULO TERCERO.- DELEGAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, para el ejercicio 2015, el trámite y la emisión del acto administrativo que conceda o deniegue las licencias de los Magistrados; con exclusión de aquellas licencias que requieren autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

ARTICULO CUARTO.- DELEGAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, para el ejercicio 2015, la autorización de la inscripción de títulos de abogados para su registro correspondiente, siempre que reúna los requisitos exigidos. En caso de delegar su firma, deberá observar el procedimiento establecido en el artículo setenta y dos inciso 1) de la Ley N° 27444.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital elabore los proyectos de Directivas y flujogramas del trámite y resolución de las licencias concedidas tanto



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de los servidores judiciales en general como de los Magistrados, en un plazo máximo de diez días, la misma que deberá ser aprobada por la Presidencia de la Corte, dando cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura como la Gerencia de Administración Distrital elaboren un informe documentado de las licencias concedidas mensualmente, los mismos que deberán ser presentados a éste Órgano Colegiado de Gobierno dentro del tercer día hábil del mes siguiente. En el caso de la Gerencia dicho informe deberá además estar visado por la Coordinación de Personal y la Unidad de Administración y Finanzas.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura elabore un informe mensual y documentado de los Títulos de Abogados registrados, el mismo que deberá ser presentado a éste Órgano Colegiado de Gobierno dentro del tercer día hábil del mes siguiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

CHECKLEY SORIA

GUERRERO CASTILLO

CORANTE MORALES

OLAYA ESCOBAR

PALACIOS NOVOA


BRIGITTE CASTILLO GARCÍA
SECRETARÍA



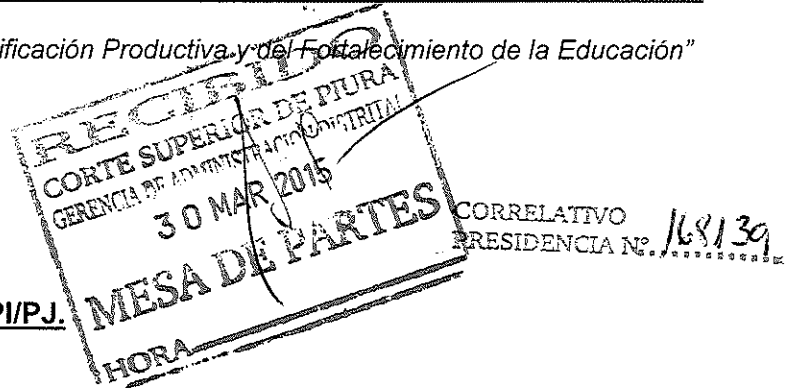
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
PRESIDENCIA**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 27 de enero de 2015

Oficio N° 047-2015-CED-CSJPI/PJ.



Señor

Javier Augusto Arbulú Molero

Gerente

Gerencia de Administración Distrital


Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitirle la Resolución Administrativa N° 005-2015-CED-CSJPI/PJ de 27 de enero del 2015, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital



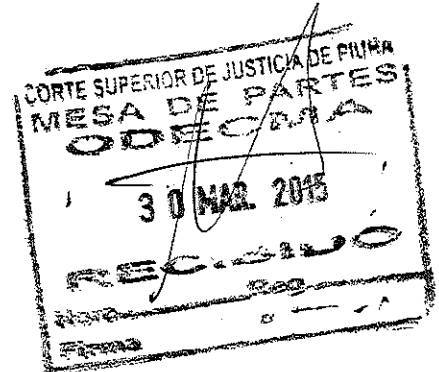
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
PRESIDENCIA**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 27 de enero del 2015.

Oficio N° 049-2015-CED-CSJPI/PJ.



Señor doctor

Marco Antonio Guerrero Castillo

Jefe

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitirle la Resolución Administrativa N° 005-2015-CED-CSJPI/PJ de 27 de enero del 2015, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria

Presidente

Consejo Ejecutivo Distrital



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
PRESIDENCIA**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 27 de enero del 2015

Oficio N° 050-2015-CED-CSJPI/PJ.

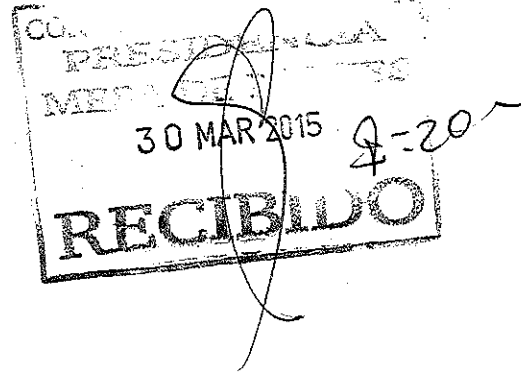
Señor doctor

Juan Carlos Checkley Soria

Presidente

Corte Superior de Justicia de Piura

Ciudad.-




De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitirle la Resolución Administrativa N° 005-2015-CED-CSJPI/PJ de 27 de enero del 2015, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
PRESIDENCIA**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 27 de enero del 2015

Oficio N° 048-2015-CED-CSJPI/PJ.

Señor doctor

Víctor Lucas Ticona Postigo

Presidente

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Lima.-

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, haciendo votos por el éxito de vuestra función, y a la vez remitirle la Resolución Administrativa N° 005-2015-CED-CSJPI/PJ de 27 de enero del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria

Presidente

CSJPI Consejo Ejecutivo Distrital

